bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada de la tarde y con ocasión del levantamiento de la última acia que se extienda, en que así se hará saber públicamente a los asistentes.

Las actas se levantarán aun en el supuesto de que no concurran los propietarios y demás interesados o quienes debidamente les representen.

A tales actos deberán concurrir personalmente o debidamente representados, acreditando su personalidad y pudiéndose hacer acompañar a su costa de Peritos y un Notario, debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los derechos que aleguen (títulos registrales, cédulas de propiedad, recibos de contribucion, etcétera).

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito, dirigido al Presidente de esta excelentísima Diputación Provincial, cuantas alegaciones estimen pertinentes hasta el momento del levantamiento de las actas previas y a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedentes cualesquiera otros recursos o reclamaciones, que se entenderán diferidos al momento procedimental posterior.

La relación identificativa de bienes y afectados es la siguiente:

Número: 134-a. Polígono: 82. Propietario: Celia Ouro García. Domicilio: Vilasón, 18, Antas de Utla. Superficie: 761,31 metros cuadrados.

Lugo, 8 de julio de 1986.-El Presidente.-El Secretario.-12.377-E (57723).

RESOLUCION de 8 de julio de 1986, de la Diputación Provincial de Lugo, por la que se señala fecha 19549 para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se citan, afectados por las obras que

Por Decreto de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Galicia número 160/1986, de 22 de mayo, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 113, de 12 de junio de 1986, se declara la urgente ocupación por esta excelentisima Diputación Provincial

de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto número 115/1985. Guitiriz.-C. L. de «Porucelo al límite con Begonte», con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada, y del acuerdo adoptado en el Pleno de esta excelentísima Corporación Provincial en sesión de 27 de enero de 1986, y demás antecedentes y normas aplicables, el levantamiento de actas previas a la ocupación a que se refiere la norma 2.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa tendrá lugar el próximo día 12 de agosto, a partir de las diez horas, en los lugares en que se encuentren ubicados los bienes objeto de la expropiación, a los que se trasladará un equipo tècnico y administrativo, y para cuyos actos se cita a los propietarios, a los demás afectados y a cuantas personas o Entidades puedan ostentar derechos sobre tales bienes.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posterio-res, si preciso fuere, sin necesidad de repetir las citaciones, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada de la tarde y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, en que así se hará saber públicamente a los asistentes.

Las actas se levantarán aun en el supuesto de que no concurran los propietarios y demás interesados o quienes debidamente les representen.

A tales actos deberán concurrir personalmente o debidamente representados, acreditando su personalidad y pudiéndose hacer acompañar a su costa de Peritos y un Notario, debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los derechos que aleguen (títulos registrales, cédulas de propiedad, recibos de contribución, etcétera).

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito, dirigido al Presidente de esta excelentísima Diputación Provincial, cuantas alegaciones estimen pertinentes hasta el momento del levantamiento de las actas previas y a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedentes cualesquiera otros recursos o reclamaciones, que se entenderán diferidos al momento procedimental posterior.

La relación identificativa de bienes y afectados es la siguiente:

Número	Uatos catastrales					Ocupación	
	Paraje	Poligono	Parcela	Titular y domicilio	Cultiva	M ²	Тиро
	Paseda da						1
-	Pedra	1	195	Comunal de vecinos. Pigara	Matorral 3.	879	Parcial
2 .	Paseda da						
_	Pedra	t	180	Jesús Prado Mosquera. Pigara	Matorral 2.	374	Parcial
Э.	Vilar · da		})			1
	Dadiva	3	102	Comunal de vecinos. Pigara	Matorral 3.ª	2.796	Parcia
4	Penelo	1	156 a	Jesús Cabarcos Vázquez. Pigara	Matorral 2.3	386	Parcia
4'	Penelo	1	156 b	Jesús Cabarcos Vázquez. Pígara	Labradio 4.ª.	41	Parcia
5	Penelo	1	157 a	Jesús Cabarcos Vázquez. Pigara	Labradio 3.º	131	Parcia
6	Penelo	i	158 a	Manuel Cabarcos Cainzos, Pigara	Labradio 3. ^a .	14	Parcia
7	Penelo	1	159 a	Jesús Cabarcos Vázquez, Pigara	Labradio 3.*	52	Parcia
8	Penelo	l	160	Herederos de José Ferreiro García. Pigara	Labradio 3.4.	13 .	Parcia
9	Forxe	1	163	Eliseo Secane Ferreiro. Pígara	Huerta 3.4	7	Parcia
10	Forxe	1	164	Jesús Cabarcos Pérez. Pigara	Huerta 3.2	30	Parcia
11	Forxe	l	165	Jesús Cabarcos Vázquez, Pigara	Huerta 3.	77	Parcia
12	Forxe	1	166	Jesús Cabarcos Vázquez. Pigara		143	Parcia
13	Freixo	l	171	Jesús Cabarcos Pérez. Pígara	Labradio . 2.ª.	126	Parcia
14	Freixo	1	173	Antonio Fernandez Gayoso. Pigara	Labradio 2.	45	Parcia
15	Freixo		174	Manuel Cabarcos Pérez. Pígara	Labradio 2. ^a	289	Parcia
16	Freixo,	l	175	José Cabarcos Cainzos. Pigara	Labradio 2.ª.	339	Parcia
				•	:		
						5.742	7